

COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO

PLAN DE TRABAJO

CONGRESISTAS MIEMBROS

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa
PRESIDENTA

Takayama Jiménez, Liliana Milagros
VICEPRESIDENTA

Del Águila Herrera, Edmundo
SECRETARIO

Andrade Salguero de Álvarez, Gladys Griselda
Cevallos Flores, Hernando Ismael
Domínguez Herrera, Carlos Alberto
Espinoza Cruz, Marisol
Flores Vílchez, Clemente
Salaverry Villa, Daniel Enrique
Sánchez Alva, Janet Emilia
Segura Izquierdo, César Antonio
Velásquez Quesquén, Ángel Javier.
Vergara Pinto, Edwin
Yuyes Meza, Juan Carlo
Zeballos Patrón, Horacio

I. INTRODUCCIÓN

El 29 de abril de 2017, se publicó la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Esta ley tiene por objeto la declaración de prioridad e interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con un enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Dicho plan debe ser aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la autoridad creada. Incluyendo obras y actividades priorizadas propuestas por los sectores del Gobierno Nacional y por Gobiernos Regionales y Locales. Debe ser aprobado por Decreto Supremo y publicado en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley.

La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) se constituye como una unidad ejecutora y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro. Tiene un plazo de tres (3) años, prorrogables mediante Ley, a uno (1) más. Para el seguimiento y cumplimiento del Plan, se constituye un Directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por los Ministros de Economía y Finanzas, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, la PCM debe informar el último día de marzo de cada año al Pleno del Congreso, sobre los avances del Plan; salvo el primer año en que informará cada seis (6) meses; mediante Decreto Supremo se pueden ampliar las intervenciones en el marco del Plan.

Los recursos económicos que se requieran para contrataciones, son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) creado por Ley 30458. El Director Ejecutivo asiste cada seis (6) meses a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a informar sobre los avances y cumplimiento del Plan.

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED determina las zonas de riesgo alto y muy alto que califican como nivel de emergencia 4 y 5 para los fines de la presente Ley, e informa a la RCC. Se faculta al Gobierno Regional a declarar la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) en un plazo no mayor de los tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del Plan. En su defecto, el Ministerio de Vivienda puede hacerlo.

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) informó que, solo al 30 de abril de 2017, el llamado Fenómeno del Niño Costero, había dejado más de un millón de personas afectadas, cerca de 200 mil damnificados y más de 100 fallecidos, siendo el norte del país la zona más golpeada, al presentar Piura, Lambayeque y La Libertad, el 60% de peruanos que sufrieron el impacto de lluvias, deslizamientos y desbordes fluviales.

A fines de junio, el Director Ejecutivo de la RCC informó que se encuentra elaborando el catastro de daños detectados para la elaboración del Plan, el cual estará listo a fin del mes de agosto, contemplando inversiones de más de 21 mil millones de soles para los tres años de funciones que contempla la Ley.

Es importante, finalmente, proponer una visión de prevención y planificación responsable en la elaboración y ejecución del Plan, con la transparencia esperada, con el fin poner en primer lugar la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, tal como lo manda la Constitución Política del Perú.

Teniendo en cuenta este marco normativo, es de señalar que el 18 de mayo de 2017 se aprobó en sesión del Pleno del Congreso, la Moción de Orden del Día que recoge las Mociones 2028, 2036, 2076, 2132 y 2256, que dispone la conformación de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero. El 22 de junio el Pleno aprobó la conformación de dicha Comisión, la misma que fue instalada el 28 de junio de 2017.

La Mesa Directiva de esta Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en las Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero quedó conformada por los siguientes congresistas:

- Presidente : Karla Melissa Schaefer Cuculiza.
- Vice Presidenta : Liliana Milagros Takayama Jiménez.
- Secretario : Edmundo del Águila Herrera.

Siendo miembros titulares de esta Comisión Especial designados por el Pleno del Congreso, los Congresistas: Gladys Griselda Andrade Salguero de Álvarez, Hernando

Ismael Cevallos Flores, Carlos Alberto Domínguez Herrera, Marisol Espinoza Cruz, Clemente Flores Vílchez, Daniel Enrique Salaverry Villa, Janet Emilia Sánchez Alva, César Antonio Segura Izquierdo, Ángel Javier Velásquez Quesquén, Edwin Vergara Pinto, Juan Carlo Yuyes Meza y Horacio Zeballos Patrón.

OBJETIVOS

En el marco de la Ley y de acuerdo a las funciones establecidas en la Moción de Orden del Día que crea la Comisión Especial, esta se plantea los siguientes objetivos:

a) Objetivos Generales

- a) Efectuar el seguimiento a la elaboración y ejecución del Plan integral al que se refiere la Ley 30556 y a las normas que regulen la transferencia de recursos para atender a la población damnificada, en las diferentes regiones del país, como consecuencia de los daños ocasionados por el fenómeno de El Niño Costero.
- b) Vigilar los mecanismos de transparencia de la RCC y de todos los sectores y niveles de gobierno comprendidos en los alcances de la Ley 30556, con el fin de incidir en el adecuado cumplimiento de las normas, haciendo llegar el impacto de las acciones a las personas afectadas por los desastres naturales materia de la Comisión.
- c) Impulsar la visión de previsión y planificación necesaria para las obras a emprender.
- d) Defender los derechos de las personas afectadas ante posibles falencias de las autoridades competentes.

b) Objetivos Específicos

- a) Identificar las falencias y responsabilidades de todos los niveles de gobierno en la aplicación de la normativa sobre Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del marco de lo establecido por la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con la finalidad de implementar mejoras normativas.
- b) Estudiar y proponer mejoras en las políticas públicas referentes a la Gestión del Riesgo de Desastres teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.
- c) Fiscalizar las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo dentro del marco de la Ley 30556.

- d) Hacer seguimiento a las contrataciones de las empresas que participen en el proceso de reconstrucción de las zonas afectadas por los desastres dentro del marco de la Ley 30556, quedando facultada para solicitar información y citar a las personas pertinentes con la finalidad de cautelar y prevenir posibles actos de corrupción.
- e) Analizar las experiencias exitosas de otros países en materia de prevención del Riesgo de Desastre y Reconstrucción de zonas afectadas por desastres naturales.
- f) Plantear recomendaciones y propuestas normativas que resulten del análisis efectuado con la finalidad de mejorar y/o complementar las leyes pertinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

II. METODOLOGÍA

Se realizarán las siguientes sesiones:

- a. **Ordinarias:** Se llevarán a cabo semanalmente, siempre y cuando la presidencia de la Comisión considere necesario convocarla en coordinación con sus integrantes; con la finalidad de debatir los puntos correspondientes a los objetivos, así como, las iniciativas legislativas promovidas por los integrantes de la Comisión.
- b. **Extraordinarias:** Se realizarán de acuerdo con las urgencias de los temas, teniendo entre otras finalidades debatir los temas correspondientes a la Comisión, en coordinación con los congresistas integrantes.
- c. **Descentralizadas:** Se desarrollarán a nivel regional en las zonas afectadas por los desastres materia del presente Plan, en coordinación con los Congresistas que representen dichos territorios. Con el fin de recoger las necesidades de la población en el tema y de fiscalizar los avances de las obras respectivas.

III. ETAPAS DEL TRABAJO

Del estudio de la Ley pueden identificarse tres grandes etapas de aplicación de la misma y del Plan correspondiente, las cuales comprenden:

- El levantamiento de información para la elaboración del Plan.
- El financiamiento de las obras de reconstrucción.

- La supervisión de la ejecución de las obras.

Por ello, se proponen las siguientes actividades:

- a. Acopio continuo de información: Solicitar información a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas y privadas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre acontecimientos pasados que han afectado a la población por desastres similares, por territorio; así como acerca de los avances de la propuesta del Plan y sobre la visión de reconstrucción que se está priorizando.
- b. Coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a fin de compartir la información que brinde el Director Ejecutivo de la RCC ante esa instancia, de acuerdo a Ley.
- c. Elaboración de entregables o informes periódicos acorde con los objetivos específicos de la Comisión.
- d. Invitaciones a:
 - El Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
 - Los miembros del Directorio de la RCC: Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Finanzas, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ministro de Agricultura y Riego, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - Presidentes de Directorio, Jefes y Directores de entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas y privadas comprendidas en los alcances de la ley 30556.
 - Defensor del Pueblo.
 - Gobernadores regionales y alcaldes provinciales y distritales según corresponda.
 - Colegios profesionales.
 - Otros que la comisión considere pertinente para la consecución de los objetivos.
- e. Procesamiento, verificación y contrastación de la información.

- f. Evaluación de la mitigación de los desastres, en los procesos de rehabilitación y reconstrucción, teniendo en cuenta un enfoque de derechos.
- g. Implementación de un Foro Virtual para recibir la opinión ciudadana.
- h. Realización de audiencias públicas, eventos, conferencias, fórums que contribuyan al logro de los objetivos de la Comisión; promoviendo debates para identificar las causas y consecuencias de los desastres frente al Fenómeno El Niño y el cambio climático.
- i. Elaboración, sustentación y sometimiento del informe final a consideración del pleno de la Comisión.

Lima, 13 de julio de 2017.

KARLA SCHAEFER CUCULIZA
PRESIDENTA

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTA

EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
SECRETARIO